Villavicencio, 08 de junio de 2023

Doctora
MARILEXANDRA AMAYA MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Villavicencio
Ciudad

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución Nº 174 del 31 de mayo de 2012 y adicionada por la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

La Alcaldía de Villavicencio es una entidad territorial de orden Municipal, y que en las estrategias generales del Programa de Gobierno estableció que las entidades aunaran esfuerzos para lograr la visión de hacer de Villavicencio una ciudad moderna , incluyente y sostenible, con igualdad de oportunidades para todos, bajo los principios de transparencia, planeación, eficiencia y cero tolerancia con la corrupción, dando cumplimiento a los cinco objetivos estratégicos política pública contenidos en el programa de gobierno, que se desplegaran en estrategias, planes, programadas y proyectos intersectoriales del plan de desarrollo municipal:

- Villavicencio, Capital del Piedemonte
- Villavicencio, ciudad moderna, segura y planificada
- Economía para el empleo y empleo para la economía
- Gobierno abierto y participativos
- Ciudad Garante de Derechos

A través de la Secretaría de Medio Ambiente dirige y coordina las acciones conducentes a la conservación y mantenimiento de la condición del medio ambiente en el municipio de Villavicencio, cuyos principales servicios o productos son:

- Plan de Acción Ambiental.
- Educación Ambiental.
- Intervención en cuencas y micro cuencas.
- Intervención en el ambiente urbano.

Debido a que esta actividad se encuentra prevista en el marco del Plan de Desarrollo Municipal, **VILLAVICENCIO CAMBIA CONTIGO**, eje estratégico (1) Villavicencio Cambia Contigo Piedemonte. Programa (1) Ambiente y Territorio del Piedemonte. Producto Asociado al Programa (7) Fortalecer el programa de educación ambiental en el municipio desde el conocimiento ambiental y la investigación. Indicador de Producto: a) Producto (7)

Fortalecer el programa de educación ambiental en el municipio desde el conocimiento ambiental y la investigación. 10. Que en este orden se estableció el Plan de Desarrollo Municipal, como meta **DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO**, el proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CIUDADANA DE VILLAVICENCIO, META**"**, con el número BPIN 2020-50001-0096 del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos y BPPIM 2020-050001-0077 11. Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Medio Ambiente Municipal, concibe como una necesidad la realización de este convenio interadministrativo, y en este sentido adelantó estudio previo del 07 de junio de 2023, a través del cual justificó la necesidad así: "*La Alcaldía de Villavicencio es una entidad territorial de orden Municipal, y que en las estrategias generales del Programa de Gobierno estableció que las entidades aunaran esfuerzos para lograr la visión de hacer de Villavicencio una ciudad moderna, incluyente y sostenible, con igualdad de oportunidades para todos, bajo los principios de transparencia, planeación, eficiencia y cero tolerancia con la corrupción, dando cumplimiento a los cinco objetivos estratégicos política pública contenidos en el plan de desarrollo Villavicencio Cambia Contigo, que se desplegaran en estrategias, planes y proyectos intersectoriales así: -Villavicencio, Capital del Piedemonte. - Villavicencio, ciudad moderna, segura y planificada. - Economía para el empleo y empleo para la economía. - Gobierno abierto, participativos y cultural - Gobierno con enfoque de derechos. La Secretaría de Medio Ambiente dirige y coordina las acciones conducentes a la conservación y mantenimiento de la condición del medio ambiente en el municipio de Villavicencio, cuyos principales servicios o productos son: - Plan de Acción Ambiental. Educación Ambiental. - Intervención en cuencas y microcuencas. - Intervención en el ambiente urbano. La Universidad de los Llanos es una institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional. Creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica; al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal, con rentas y patrimonio propios e independientes, además, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo, al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Sistema Nacional de Cultura; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía. Considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico que resulten en la elaboración de un libro sobre los ecosistemas tropicales y sus conflictos: estudio de caso, en el municipio, para contribuir a la apropiación de conocimiento de la ciudadanía, lo cual permite el cumplimiento de las funciones propias de cada una de las partes y propende por el interés común de la ciudadanía en general. En virtud de lo anterior, cabe resaltar, la cuenca del Orinoco, se caracteriza por poseer altos niveles de diversidad de especies, según Rangel-Ch et al (2014) se han registrado cerca de 4347 especies de plantas vasculares y 471 especies de plantas no vasculares, 685 especies de peces. 122 especies de reptiles, 71 especies de anfibios, 761 especies de aves y 196 especies de mamíferos. Pero a pesar de esta alta diversidad biológica, el conocimiento de los ecosistemas y dinámicas de comunidades aún es escaso, esto se debe principalmente a la falta de inventarios completos o de largo plazo, los cuales son indispensables para comprender la riqueza de especies y los cambios en los diferentes grupos taxonómicos, en los ecosistemas y en las subregiones; en este*

sentido, Villavicencio es un lugar privilegiado por encontrarse ubicado en la vertiente oriental de la cordillera oriental y presentar la transición entre piedemonte andino y sabana, es por esto que los aportes encaminados a conocer los diferentes ecosistemas que se encuentran en el municipio, al igual a los conflictos asociados a los mismos, permite desarrollar e implementar políticas para la conservación de la biodiversidad, además de generar estrategias de educación ambiental que permitan darle a conocer a la ciudadanía la riqueza de biodiversidad de la ciudad. En esta medida, la Universidad de los Llanos y la Secretaría de Medio Ambiente pueden realizar un trabajo articulado para generar conocimiento tendiente a conservar la biodiversidad presente en el municipio y generar herramientas de educación ambiental, por lo que el presente convenio propende a la publicación de un libro, sobre Ecosistemas tropicales y sus conflictos: estudio de caso". 12. Que, la Universidad de los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional. Creada mediante la Ley 8 de 1974 y el Decreto 2513 de noviembre 25 de 1974 expedido por el Ministerio de Educación Nacional; y reconocida como Universidad mediante la Resolución No. 03273 del 25 de junio de 1993 emanada del mismo Ministerio. Es un ente universitario autónomo, con carácter estatal, régimen especial, personería jurídica, al igual que en su gobierno, en su ejercicio académico, administrativo, financiero y presupuestal; con rentas y patrimonio propios e independientes. Además, se encuentra vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a la política y a la planeación del sector educativo, al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y al Sistema Nacional de Cultura; se rige por la Constitución Política, la Ley 30 de 1992, las demás disposiciones que le sean aplicables de acuerdo con su régimen especial y las normas internas emitidas en ejercicio de su autonomía. 13. Que mediante resolución No. 1300-67.15/001, del 23 de octubre de 2020, la Secretaría de Medio Ambiente, justificó la realización de una contratación directa en los términos previstos en el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. 14. Que de conformidad con el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el inciso 1° del literal c del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se considera que la modalidad de selección que procede en este caso es la contratación directa a través de la figura de Convenio Interadministrativo.

La Secretaría de Medio Ambiente dirige y coordina las acciones conducentes a la conservación y mantenimiento de la condición del medio ambiente en el municipio de Villavicencio, entre los cuales se encuentra la conservación de la Biodiversidad desde la apropiación de la ciudadanía de esta.

2. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La suscripción de un convenio interadministrativo es conveniente ya que el MUNICIPIO de VILLAVICENCIO dentro de las actividades por desarrollar en cumplimiento del presente convenio son las siguientes, **POR LA UNIVERSIDAD:** 1. Realizar el diseño necesario para la impresión y/o publicación del libro Ecosistemas tropicales y sus conflictos: estudio de caso, para lo cual deberá garantizar la presencia en la portada y contraportada de los logos tanto de la Universidad como del Municipio. 2. Entregar al Municipio de Villavicencio en un término de ocho (8) días hábiles contados a partir del inicio de ejecución del convenio, el diseño del ***Libro Ecosistemas tropicales y sus conflictos: estudio de caso en el piedemonte de la Orinoquía*** listo para imprimir, además de los archivos en PDF para realizar su distribución en las diferentes plataformas digitales. 3. Tramitar la asignación del

código ISBN y el ISBN electrónico a través de la Editorial de la Universidad, en un término no mayor a ocho (8) días contados a partir del inicio de ejecución. 4. Permitir al Municipio el uso de la información entregada, igualmente la reproducción de los libros, por un término de tres (3) años, con fines de ser utilizados en el marco de las estrategias de Educación Ambiental y demás proyectos del municipio o sin la necesidad de imputar recursos presupuestales dentro del procedimiento, debido a los esfuerzos entre convenios de la cuenta denominada FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CIUDADANA DE VILLAVICENCIO, META, Informar al municipio el grupo de docentes que integra la investigación. **POR EL MUNICIPIO:** 1. Adelantar el proceso contractual conforme a la normatividad vigente y el procedimiento interno, el cual permita la impresión de doscientos cincuenta (250) ejemplares del ***Libro Ecosistemas tropicales y sus conflictos: estudio de caso en el piedemonte de la Orinoquía*** 2. Entregar a la Universidad ochenta (80) ejemplares del libro Ecosistemas tropicales y sus conflictos: estudio de caso, para uso y distribución exclusiva de la Universidad conforme a sus políticas internas. 3. Dar a conocer el producto final a la comunidad a través de las estrategias diseñadas por la Secretaría de Medio Ambiente en el marco del proyecto de educación ambiental. Por su parte la Secretaría de Medio Ambiente a través del Acuerdo 172 de 2012 tiene como una de sus funciones la de proponer la ejecución de obras y/o proyectos para la recuperación ambiental e igualmente cumplir el programa ambiental propuesto a través del PDM, en ese sentido el proyecto de Fortalecimiento del programa de educación ambiental en el municipio desde el conocimiento ambiental y la investigación, con el objetivo de involucrar a entidades educativas, para fomentar el cuidado, la conservación y la protección de los recursos naturales.

Adicionalmente el presente convenio es oportuno ya que las actividades a desarrollar se requieren para que el Municipio de Villavicencio, especialmente la Secretaría de Medio Ambiente cuente con un plan estratégico de conservación de los recursos naturales del municipio, toda vez que se encuentra dentro de las actividades del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CIUDADANA DE VILLAVICENCIO, META", con el número BPIN 2020-50001-0096 del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos y BPPIM 2020-050001-0077. Dentro de los programas EJE ESTRATÉGICO (1) Villavicencio Capital Piedemonte. PROGRAMA (1) Ambiente Y Territorio Del Piedemonte. PRODUCTO ASOCIADOAL PROGRAMA: (7) FORTALECER EL PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DESDE EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL Y LA INVESTIGACION. INDICADOR DE PRODUCTO: programa de Educación Ambiental en el municipio fortalecido. LINEA BASE: 1. META PRODUCTO 2020-2023:1.

3. CONDICIONES DEL CONVENIO.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAVCENCIO, PARA LA IMPRESIÓN DEL LIBRO ECOSISTEMAS TROPICALES Y SUS CONFLICTOS: ESTUDIO DE CASO EN EL PIEDEMONTE DE LA ORINOQUÍA, EN EL MARCO DE LA ESTRATÉGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE.

PLAZO: El término para la ejecución del presente convenio será de ocho (08) días hábiles, los cuales se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

1. Vigilar la ejecución del presente convenio.
2. Elaborar y firmar el acta de inicio del presente convenio, a través del supervisor designado.
3. Designar un supervisor para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio.
4. Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.
5. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual y que contribuyan al cumplimiento del objeto

OBLIGACIONES DE UNILLANOS: Además de todo lo anterior, para el cabal cumplimiento del objeto del convenio, UNILLANOS deberá:

1. Designar un supervisor para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del presente convenio.
2. Prestar el apoyo administrativo necesario para el cumplimiento a cabalidad del presente convenio.
3. Brindar toda la colaboración en la búsqueda de información y documentación necesaria y suficiente para el desarrollo de los procesos de edición y diseño del "LIBRO ECOSISTEMAS TROPICALES Y SUS CONFLICTOS: ESTUDIO DE CASO EN EL PIEDEMONTE DE LA ORINOQUÍA".
4. Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
5. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto del presente convenio y presentar los informes acordes con la periodicidad que le sea requerida.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo.
8. Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto del presente convenio y que contribuyan al cumplimiento del objeto.
9. Permitir al municipio el uso de la información entregada, igualmente la reproducción de los libros por un termino de tres años, con fines de ser utilizados en el marco de las estrategias de Educación Ambiental y demás proyectos del municipio sin que exista un lucro por sí mismo.

10. Dar noticia inmediata al supervisor del Municipio de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del convenio.

PRODUCTOS

1. Entregar al Municipio de Villavicencio en un término de ocho (8) días hábiles el diseño del "LIBRO ECOSISTEMAS TROPICALES Y SUS CONFLICTOS: ESTUDIO DE CASO EN EL PIEDEMONTE DE LA ORINOQUÍA".

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Adelantar el proceso contractual conforme a la normatividad vigente y el procedimiento interno, el cual permita la impresión, de doscientos cincuenta (250) ejemplares del "Libro Ecosistemas Tropicales y sus conflictos: estudio de caso en el piedemonte de la Orinoquía".
2. Imprimir DOSCIENTOS CINCUENTA (250) LIBROS ECOSISTEMAS TROPICALES Y SUS CONFLICTOS: ESTUDIO DE CASO EN EL PIEDEMONTE DE LA ORINOQUÍA".
3. Entregar a la universidad de los Llanos 80 ejemplares del LIBRO ECOSISTEMAS TROPICALES Y SUS CONFLICTOS: ESTUDIO DE CASO EN EL PIEDEMONTE DE LA ORINOQUÍA", para uso exclusivo de la Universidad conforme a sus políticas internas.

PRODUCTOS

1. Edición, diseño e impresión del LIBRO ECOSISTEMAS TROPICALES Y SUS CONFLICTOS: ESTUDIO DE CASO EN EL PIEDEMONTE DE LA ORINOQUÍA.

VALOR: El presente convenio no compromete recursos, sin la necesidad de imputar recursos presupuestales dentro del procedimiento, debido a los esfuerzos entre convenios de la cuenta denominada FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y CIUDADANA DE VILLAVICENCIO, META.

4 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Constitución Política, artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6 el Principio de Coordinación, estableciendo que, "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares" y artículo 95 "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de

cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos". Numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Los parámetros para establecer la idoneidad de la entidad a seleccionar se harán con base en:

EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La entidad tiene como objeto la docencia, la investigación y la proyección social, aportar a la unidad nacional y a su vinculación con el ámbito internacional, en su condición de centro universitario abierto a todas las creencias, corrientes de pensamiento y a todos los sectores sociales, étnicos, culturales, regionales y locales; generar, preservar, transmitir, asimilar y difundir críticamente el conocimiento en los campos avanzados del arte, la filosofía, las ciencias, la tecnología y la técnica; estudiar y enriquecer el patrimonio cultural, natural y ambiental de la nación y contribuir a su sostenibilidad. Adicionalmente, la Universidad de los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un convenio interadministrativo en el que intervienen entidades de reconocida idoneidad, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

7. CLAUSULAS: En el presente convenio se pactarán las siguientes cláusulas:

7.1 CLAUSULAS DERECHOS DE AUTOR:

DERECHOS DE AUTOR: LA UNILLANOS será el titular de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre la información por razón de este convenio, protegibles por la Decisión 351 de 1993 de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En consecuencia, el uso de las obras y la información elaborada por LA UNILLANOS protegibles por derechos de autor, se

limitará al objeto comprendido en el presente CONVENIO y en ningún caso conllevará la adquisición de su titularidad.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 en el presente convenio se liquidará dentro de un (01) mes siguiente a la terminación del plazo de ejecución.

9. SUPERVISION: La supervisión de este convenio será ejercida por la Secretaría de Medio Ambiente.

SARA MARIA CABRERA ELIZALDE
Secretaria de Medio Ambiente

Proyectó: Benjamín Mateus – Profesional CPS
Erika Dayana Londoño – Profesional Especializada Contratista

RESOLUCION Nº 1300-67.15/004
(08 DE JUNIO DE 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL PARAGRAFO 1 DEL ART. 2 DE LA LEY 1150 DE 2007

SARA MARÍA CABRERA ELIZALDE DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios, nombrado mediante Decreto Nº (1000-24/020) del (07) de (ENERO) de (2020) y posesionado según consta en acta Nº (1100-04.82/015) del (07) de (ENERO) del (2020), facultado para dirigir la fase de planeación de la contratación, según lo dispuesto en el art. 1º de la resolución No. 174 de fecha 31 de Mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "Justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, dispone que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa, la entidad estatal deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación en virtud del cual:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la presente contratación directa en los siguientes términos:

a) **Causal que se invoca**: La presente contratación directa se ampara las causales establecidas en el numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

b) **Determinación del objeto a contratar**. El municipio requiere llevar a cabo una contratación directa que tenga por objeto el: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, PARA LA IMPRESIÓN DEL "LIBRO ECOSISTEMAS TROPICALES Y SUS CONFLICTOS: ESTUDIO DE CASO EN EL PIEDEMONTE DE LA ORINOQUÍA, EN EL MARCO DE LA ESTRATÉGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

c) **Presupuesto de la presente contratación.** El municipio establece que el valor de la presente contratación es igual a **CERO PESOS ($0)** moneda corriente, ya que al

tratarse de un convenio específico no genera erogaciones presupuestales a cargo de alguna de las partes.

d) **Condiciones que se exigirán al contratista**. Para llevar a cabo la presente contratación el municipio establece los siguientes requisitos para proceder a verificar la idoneidad del mismo:

La entidad tiene como objeto la docencia, la investigación y la proyección social. Adicionalmente, la Universidad de los Llanos es una Institución del Orden Nacional que desarrolla el servicio público de la Educación Superior, sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

e) **Lugar en donde se pueden consultar los estudios y documentos previos**. Los correspondientes estudios y documentos previos podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposará en la Oficina de Contratación del Municipio, ubicada en el segundo piso del Edificio de la Alcaldía Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en la Oficina encargada de la contratación de la Alcaldía de Villavicencio.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo de trámite no procede recurso alguno de conformidad con lo Establecido en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

SARA MARÍA CABRERA ELIZALDE
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

Proyectó: ERIKA LONDOÑO- Profesional CPS